

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2022-00025-00
Demandante:	ARTURO PEREZ ROJAS
Demandado:	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **ARTURO PEREZ ROJAS**, a través de apoderado judicial, contra el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al director del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y al **presidente de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, o a quienes hagan sus veces, de la acción de tutela instaurada por el señor **ARTURO PEREZ ROJAS**, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 17.625.139 , a través de apoderado judicial, entregando copia de la demanda con sus anexos y de ste proveído, para que **ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. De la accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al apoderado del accionante **ARTURO PEREZ ROJAS**, se sirva allegar a los correos electrónicos del juzgado, **jadmin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** o **admin13bta@notificacionesrj.gov.co** copia de las peticiones radicadas el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG y a la FIDUPREVISORA S.A bajo los radicados 20190323694492 y E-2019 160004, junto con su respectiva constancia de radicación, pues aunque lo relaciona dentro de los documentos aportados, no lo arrió al plenario.

2.2.2. Solicitar al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, , se sirvan informar:

-Trámite o estado actual de las solicitudes radicadas bajo los Nos 20190323694492 y E-2019 160004 respectivamente, por el señor **ARTURO PEREZ ROJAS**, relacionadas con el pago total de las cesantías definitivas.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado un **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento según la citada disposición, y de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Reconocer personería adjetiva al abogado ALEJANDRO ANZOLA CAMPOS identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.030.745 y portador de la T.P. N° 160.856 para actuar como apoderado del accionante **ARTURO PEREZ ROJAS**, en el presente proceso, en los términos del poder allegado al momento de incoar la tutela.

4. **Notificar** la presente providencia a la accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

5. Surtido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **010** de fecha **03/02/2022** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00025

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b814818e38256320380cccc600c2e6b7d4fd2193abbb87652dfdf1c35cc604**
Documento generado en 02/02/2022 05:32:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**